

2 2 2 2 2

2 2 2 2 2

2 2

2 2

2 2 2 2 2

2 2 2 2 2

QUADERNOS PRÁCTICOS  
PARA ASOCIACIONES

Manual básico sobre el  
Impuesto de Sociedades

FUNDACIÓ HORTA SUD

Edita:  
FUNDACIÓ HORTA SUD

Coordinación:  
JULIO HUERTA BALASTEGUI  
Director del Centre de Recursos Associatius

Diseño gráfico:  
EUGENIO SIMÓ

Elaboración:  
LUIS FELIPE CASTILLO  
Asesor fiscal y auditor

Colabora:  
UNIÓN EUROPEA. FONDO EUROPEO PARA  
LA INMIGRACIÓN  
MINISTERIO DE TRABAJO Y INMIGRACIÓN.  
SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN  
Y EMIGRACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE  
INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES  
MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL  
DE L'HORTA SUD  
CAIXA POPULAR

Depósito legal:

Impreso en papel 100 % reciclado.  
Proceso de fabricación sin cloro y sin  
blanqueadores ópticos. Homologado  
internacionalmente con el Ángel Azul,  
Cisne Nórdico y NAPM.

**QUADERNOS PRÁCTICOS  
PARA ASOCIACIONES**

Manual básico sobre el  
Impuesto de Sociedades

**ALFRED DOMÍNGUEZ**

PRESIDENT DE LA FUNDACIÓ HORTA SUD

La transparencia en la gestión de los bienes públicos constituye no sólo un síntoma de buenas prácticas, sino, además, una exigencia de toda entidad o asociación cuyo objetivo último sea el de promover una buena ciudadanía; ésta es aquella que reconoce y sabe reclamar sus derechos, pero, que, al mismo tiempo, acepta y se compromete con unas obligaciones cívicas, la fiscalidad es una de éstas.

Con el *Manual básico sobre el Impuesto de Sociedades*, la Fundació Horta Sud publica el número 2 de la serie “Cuadernos prácticos para las asociaciones”. Con él pretendemos ofrecer una ayuda a las asociaciones para posibilitar una buena y transparente gestión de los recursos económicos. Pensamos que de esta manera contribuimos a resolver los problemas que en la gestión económica os puedan surgir y buscar de este modo la mejor solución posible.

Es nuestra voluntad continuar publicando nuevos “Cuadernos prácticos”. Para que estos cumplan sus objetivos, estaríamos muy interesados en saber cual es vuestra valoración de los mismos y cuáles vuestras sugerencias de temas y mejoras.

**EMPAR NAVARRO I PRÒSPER**

PRESIDENTA DE LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L’HORTA SUD

La constitución española reconoce el derecho de asociación y el derecho de participar a los asuntos públicos, es por lo tanto deber de las administraciones promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la ciudadanía en el desarrollo político, social, económico y cultural de nuestros municipios.

Es necesario buscar soluciones y procesos para que los ciudadanos se sientan partícipes y corresponsables con el futuro colectivo, y esto habrá que hacerlo desde las administraciones, la sociedad civil y en general desde todos los agentes socializadores. No hay fórmulas mágicas, pero al menos habrá que intentarlo, ensayar, errar y aprender, pero no podemos quedarnos sin hacer nada si queremos mantener con una buena salud nuestra democracia. Federico Mayor Zaragoza escribió: *“Hoy pueden criticarnos lo que hacemos, mañana nos criticarán lo que no tuvimos el coraje de hacer hoy”*.

Un tejido asociativo vivo, dinámico, eficaz, es una condición necesaria para el desarrollo económico, político, educativo, cultural y democrático de cualquier sociedad. Los ciudadanos deberemos tomar parte, organizarnos para construir juntos un mundo mejor, más justo y solidario, e ir tomando el protagonismo en la vida social y política de nuestros municipios. Hay que romper apatías y contribuir a esta bella utopía sumando fuerzas, tejiendo redes, compartiendo recursos, desarrollando colectivamente nuevas metodologías y una nueva cultura organizativa, basada en la cooperación y el trabajo en equipo, frente a la competencia y el protagonismo.

Es por eso que, como presidenta de la Mancomunidad apoyamos este segundo cuaderno con el propósito que contribuya a fortalecer al movimiento asociativo y mejorar la gestión de las asociaciones de la comarca.

**ROSENDO ORTÍ**  
CAIXA POPULAR

Caixa Popular, es una Cooperativa de Crédito Valenciana, que siempre ha tenido presente en sus valores que el Asociacionismo es un elemento fundamental de la Sociedad Valenciana. No debemos olvidar que en lo fondo una Cooperativa y una Asociación no es más que un grupo de personas que se agrupan para buscar soluciones a necesidades comunes.

Los valencianos salimos de casa y nos agrupamos con finalidades muy diversas: sociales, culturales, educativas, asistenciales, recreativas, deportivas, religiosas, festivas, lúdicas, etc.

Es evidente que al juntarse para hacer cosas en común compartimos ideas, objetivos, tiempo, preocupaciones, actividades, etc... Más aún, las Asociaciones son una buena escuela para que las personas nos formemos en la participación ciudadana, en la convivencia, en la ayuda mutua, en la cooperación.

Pero para que las Asociaciones puedan llevar a cabo su tarea de una manera eficaz sus dirigentes deben de estar formados tanto en la gestión de personas como en todos los requisitos legales y formales que deben tener las Asociaciones.

Es por eso que desde Caixa Popular apoyamos aquellas iniciativas que tienen como finalidad la formación y mejora de la gestión de las Asociaciones, compartiendo iniciativas como este proyecto de Cuadernos Prácticos para Asociaciones, que seguro será un instrumento útil que nos permitirá mejorar a todos.

**JULIO HUERTA**  
DIRECTOR DEL CENTRE DE RECURSOS  
ASSOCIATIUS

Este es el segundo cuaderno de una serie que pretende ser una herramienta práctica que ayude a las asociaciones sin ánimo de lucro a estar al día en su gestión y organización, concretamente este número queremos que las asociaciones sean conscientes cuales son sus obligaciones con la Hacienda Pública, concretamente en este número vamos a abordar lo relativo con el Impuesto de Sociedades. Con esta publicación queremos aclarar algunas dudas que las asociaciones nos han ido planteando a lo largo de los últimos meses a través del Servicio de Asesoría o de los cursos de formación.

Esperamos que este cuaderno sea útil para vuestra asociación y para fortalecer al tejido asociativo de la comarca.

# Índice

---

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	8
	Tipos de entidades sin ánimo de lucro.	10
<b>2</b>	<b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.</b>	11
	¿Qué es el Impuesto sobre Sociedades?	11
	¿Qué tipos de ingresos tiene nuestra entidad?	11
	¿Qué tipo de ingresos están exentos del Impuesto sobre Sociedades?	11
	¿Qué se considera actividad económica?	11
	¿Qué consecuencias fiscales tiene realizar una actividad económica?	12
	¿Estamos obligados a presentar la declaración por el Impuesto sobre Sociedades?	12
	¿Qué gastos vamos a poder deducirnos en la declaración del Impuesto sobre Sociedades?	13
	¿Cómo calculamos el impuesto?	13
	¿Cuándo se presenta la declaración?	15
	¿Qué son los pagos fraccionados?	15
<b>3</b>	<b>CASO PRÁCTICO</b>	16
<b>4</b>	<b>QUIERO PROFUNDIZAR</b>	33

## 1. Introducción

### La importancia del tercer sector.

Durante los últimos años hemos asistido a un importante crecimiento del movimiento asociativo; personas que, como resultado de numerosas y variadas iniciativas, y de forma voluntaria, canalizan sus valores, ideas e ilusiones en favor de la sociedad, ocupándose de resolver, o al menos intentarlo, múltiples problemas de la vida social, circunstancia que ha provocado que a las asociaciones se les conozca ya como el tercer sector, el de las actividades sociales, para diferenciarlo de los dos sectores tradicionales (público y privado). Además del crecimiento producido (tanto en el número de entidades como en la diversidad y amplitud de los fines sociales abarcados) hay que resaltar la modernización del tejido asociativo actual, tanto en los servicios ofrecidos como en las actividades realizadas, lo cual lleva a un incremento de la complejidad en su gestión.

Además, suele ocurrir que estemos tan preocupados por el buen funcionamiento de nuestra entidad en cuanto al cumplimiento de sus fines sociales, que desatendamos estas otras obligaciones más técnicas y complejas.

Sin embargo, hemos de ser conscientes de que nuestra asociación es una entidad con personalidad jurídica propia desde el momento de su constitución y, como cada uno de nosotros, tiene su nombre, su dirección, su NIF y, en definitiva, sus propios derechos pero también sus propias obligaciones, destacando las documentales y fiscales.

A modo de recordatorio, podemos resumir las obligaciones documentales de una asociación del siguiente modo:

- **Libro de actas**, donde consten los acuerdos adoptados tanto por el órgano de gobierno de la entidad (Asamblea general de socios) como el órgano de representación (Junta directiva). Como mínimo, deberá constar en

el acta de la Asamblea General Ordinaria que debe aprobar las cuentas del ejercicio anterior en el plazo de seis meses desde su finalización.

En este sentido, es muy importante saber cuándo se cierra nuestro ejercicio económico, dato que debe constar, necesariamente, en nuestros Estatutos.

Ejemplo: Si nuestra entidad cierra el ejercicio económico el 31 de diciembre, el plazo máximo para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Socios que apruebe las Cuentas Anuales del ejercicio 2008 será el 30 de junio de 2009; sin embargo, en el caso de que nuestra asociación cierre su ejercicio económico el 30 de septiembre, dicho plazo máximo será el 30 de marzo de 2009.

- **Libro de socios**, donde conste la relación actualizada de los socios.
- **Libros de contabilidad**.

Las obligaciones contables merecen un análisis detallado, por lo que nos limitaremos a recordar lo que establece la Ley de Asociaciones: estamos obligados a llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas, así como efectuar un inventario de sus bienes.

Estas obligaciones contables podemos concretarlas en la necesidad de realizar los siguientes documentos:

- Una cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio económico, que reflejará el resultado de dicho ejercicio por diferencia entre los ingresos obtenidos y los gastos incurridos durante el mismo.
- Un balance de situación al cierre del ejercicio, que reflejará la situación patrimonial de la entidad en ese momento.
- Una memoria que explique y detalle, entre otras cuestiones, las actividades realizadas.

Hay que tener en cuenta que en el caso de aplicar la Ley 49/2002 estaremos obligados a llevar la contabilidad adaptada al Plan General Contable y su adaptación sectorial a las entidades sin finalidad lucrativa, y en el caso de realizar actividades económicas habría que aplicar las obligaciones contables previstas en la legislación mercantil.

Por otro lado, tenemos que conocer las obligaciones fiscales, ya que no debemos de caer en el error de pensar que por ser entidades sin ánimo de lucro no debemos de rendir cuentas a la Hacienda Pública.

La fiscalidad es una materia compleja y, además, con constantes cambios normativos, pero debemos de asumir que existe y que, por lo tanto, debemos conocerla y aplicarla.

En general, y dependiendo del tipo de actividades que desarrollemos, las obligaciones fiscales que tendremos que conocer son, básicamente, las siguientes:

- Declaraciones censales.
- Impuesto sobre Sociedades.
- IVA.
- Retenciones a cuenta del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades.

El objetivo de esta guía se centra en dar a conocer el Impuesto sobre Sociedades en las entidades sin ánimo de lucro de una forma sencilla y accesible para todos, donde se van a tratar los aspectos más generales e importantes dentro del impuesto, por lo que no pretendemos sustituir la necesaria profundización que deba realizarse ante situaciones más complejas a las aquí comentadas.

## Tipos de entidades sin ánimo de lucro.

Una de las principales cuestiones que debemos de conocer es qué tipo de entidad sin ánimo de lucro somos y qué régimen fiscal debo aplicar.

Dentro de las entidades sin ánimo de lucro podemos distinguir tres grandes tipos:

- Asociaciones, distinguiendo, a su vez, aquellas que han sido declaradas de utilidad pública y las que no.
- Fundaciones.
- Asociaciones inscritas en la Agencia Española de Cooperación Internacional.

En cuánto a los regímenes fiscales que son de aplicación a las entidades sin ánimo de lucro, lo primero que debemos saber es que no todas las entidades van a aplicar un mismo régimen fiscal.

Por un lado tenemos la Ley 49/2002, llamada de régimen fiscal de entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo (conocida comúnmente como Ley del mecenazgo), la cual establece no pocos beneficios fiscales; sin embargo el régimen fiscal regulado en esta ley, en contra de lo que pudiera parecer a tenor de su título, no resulta de aplicación a la gran mayoría de entidades sin ánimo de lucro, ya que sólo pueden hacerlo las fundaciones, las ONG de desarrollo de la ley 23/1998, de Cooperación Internacional para el Desarrollo o las asociaciones que hayan sido declaradas de utilidad pública.

Por su parte, aquellas entidades sin ánimo de lucro que no puedan aplicar el régimen fiscal especial de la Ley del mecenazgo (o aquellas que pudiendo aplicarlo decidan no hacerlo ya que se trata de un régimen optativo) tendrán que acudir a la normativa del Impuesto sobre Sociedades, en concreto al régimen de entidades parcialmente exentas previsto en el Capítulo XV del Título VIII del Real

Decreto Legislativo 4/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Si observamos la realidad asociativa de nuestra comarca, podemos afirmar que las asociaciones no declaradas de utilidad pública suponen la mayor parte de las entidades sin ánimo de lucro, por lo que no pueden aplicar la Ley de mecenazgo; sin embargo, las guías fiscales para entidades no lucrativas publicadas se han limitado a analizar el régimen fiscal especial de la Ley de mecenazgo, olvidándose, por tanto, de la inmensa mayoría de ellas.

Esta guía pretende cubrir ese hueco, al menos en lo relativo al Impuesto sobre Sociedades.

## 2. Impuesto sobre sociedades.

### ¿Qué es el Impuesto sobre Sociedades?

Podríamos decir que es una especie de “declaración de la renta” de nuestra asociación, donde debemos reflejar todos nuestros ingresos y todos nuestros gastos y, en su caso, pagar el impuesto correspondiente sobre el beneficio obtenido.

### ¿Qué tipos de ingresos tiene nuestra entidad?

Nuestra asociación va a obtener distintos tipos de ingresos; por un lado están los derivados de la propia naturaleza de la entidad (cuotas de socios, subvenciones y donativos, básicamente) y por otro lado, están los recursos derivados de otras actividades no específicas de las entidades sin ánimo de lucro, aunque puedan estar vinculadas con los fines sociales o incluso ser necesarias para su cumplimiento, que son aquellas catalogadas como actividades económicas. Por último, también es frecuente que tengamos ingresos financieros, por los intereses que nos pueda generar el dinero que tengamos en el banco, aunque su importancia cuantitativa suele ser insignificante.

### ¿Qué tipo de ingresos están exentos del Impuesto sobre Sociedades?

Hacienda “nos permite” obtener ciertos tipos de ingresos sin tener que declararlos, son las llamadas rentas exentas, que básicamente, son las siguientes:

- Cuotas de socios.
- Subvenciones.
- Donativos.

Por lo tanto, si nuestra asociación obtiene algún ingreso que no proceda de estas tres fuentes (normalmente, intereses bancarios o rendimientos de actividades económicas) tendremos ingresos no exentos en el Impuesto sobre Sociedades.

### ¿Qué se considera actividad económica?

Acabamos de ver la importancia que puede tener, desde un punto de vista fiscal, la obtención de rendimientos procedentes de actividades económicas, por lo que debemos de tener claro en que consisten éstas.

Para Hacienda, una actividad económica consiste en cualquier actuación en la que se utilicen medios materiales o personal de la asociación con la finalidad de intervenir en la distribución de bienes o servicios, es decir, siempre que nuestra entidad organice por su cuenta una actividad que suponga vender alguna cosa o prestar algún servicio, y cobre por ello, estará realizando una actividad económica, y ello con independencia de que esa actividad esté relacionada o no con nuestros fines sociales y estatutarios.

Veamos algunos ejemplos:

- Asociación deportiva que organiza una competición y cobra una inscripción por participar.
- Entidad cultural que edita una revista y la vende para poder financiarse.
- Asociación juvenil que organiza unas jornadas formativas y cobra una inscripción por participar.
- La misma entidad anterior organiza actividades durante las fiestas patronales en las que se hacen conciertos gratuitos y montan una barra donde venden bebidas.
- Entidad social que organiza cursos de mantenimiento físico para personas mayores y cobra por su asistencia.

En todos estos casos, aunque el objetivo es siempre poder obtener recursos para la realización de las propias actividades sociales e, incluso en muchos casos, no lleguen a financiar totalmente la actividad desarrollada, estamos ante la realización de actividades económicas, y por lo tanto, ante la obtención de rentas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

### ¿Qué consecuencias fiscales tiene realizar una actividad económica?

La principal consecuencia es la de tener que cumplir con todas las obligaciones fiscales que conlleva:

- Presentar las correspondientes declaraciones censales para comunicar a Hacienda el inicio de la actividad y, en su caso, las posibles modificaciones o la baja.
- Cumplir, en su caso, con las obligaciones correspondientes relativas al IVA o a retenciones.
- Cumplir, en su caso, con la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, así como pagar el impuesto correspondiente si sale cuota positiva.

### ¿Estamos obligados a presentar la declaración por el Impuesto sobre Sociedades?

No siempre. Va a depender del tipo de entidad que seamos y del tipo de ingresos que obtengamos.

En el supuesto de que seamos una asociación no declarada de utilidad pública, no estaremos obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades si cumplimos los tres requisitos siguientes:

1. La totalidad de los ingresos de la entidad (sean exentos o no exentos) no debe superar la cifra de 100.000,00 euros.
2. Todos los ingresos no exentos que estén sujetos a retención (fundamentalmente, los intereses que paga el banco por el dinero que tengamos en la cuenta) no deben de superar los 2.000,00 euros.
3. Todas las rentas no exentas deben estar sujetas a retención.

Para la gran mayoría de entidades los dos primeros requisitos no suponen ningún

problema, pero a la hora de cumplir el tercero la cosa cambia; el supuesto más frecuente de ingreso no exento no sujeto a retención es el derivado de una actividad económica, ya que, cuando obtenemos un ingreso por vender algo o por prestar un servicio, el comprador no retiene una parte del precio para ingresarlo en Hacienda.

En base a los requisitos expuestos, podemos comentar algunas situaciones concretas:

a) Sólo tenemos cuotas de socios y subvenciones, que suponen un total de 120.000 euros.

Estamos obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades, aunque, como todos los ingresos están exentos, la cuota será cero y no tendremos que pagar nada.

En esta situación el problema económico puede plantearse si no presentamos el modelo correspondiente dentro del plazo establecido, ya que en ese caso estaremos cometiendo una infracción por no presentar la declaración del impuesto estando obligado a ello, lo cual conlleva una sanción económica.

b) Tengo cuotas de socios por 1.000 euros, intereses de banco por 20 euros y subvenciones por 3.000 euros.

En este caso no hay obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades.

c) El mismo caso anterior pero, además hemos organizado unos talleres formativos por los que cobramos una cuota de inscripción de 50 euros por asistente.

En este supuesto tendremos que presentar la declaración del impuesto ya que hemos obtenido rentas procedentes de una actividad económica (taller formativo) que está no exenta y no sujeta a retención. En función del resultado de dicha actividad económica tendremos que pagar cuota del impuesto o no.

### ¿Qué gastos vamos a poder deducirnos en la declaración del Impuesto sobre Sociedades?

Hay que tener en cuenta que, del mismo modo que no todos los ingresos de la entidad están sujetos al impuesto, tampoco vamos a poder deducirnos todos los gastos que hayamos soportado.

En este sentido, al igual que los “ingresos de la actividad social” (cuotas, subvenciones y donativos) quedan exentos de tributación, también los “gastos sociales” van a ser no deducibles, es decir, sólo podremos deducir aquellos gastos que formen parte de los ingresos no exentos, fundamentalmente, los gastos de las actividades económicas realizadas.

Además de los “gastos sociales” hay otros gastos que tampoco son deducibles como son las multas y sanciones administrativas y la cuota del propio Impuesto sobre Sociedades.

### ¿Cómo calculamos el impuesto?

Para saber si debemos pagar algo por el Impuesto sobre Sociedades, lo primero que debemos saber es cómo determinar la base imponible, que podemos definirla como el resultado (positivo o negativo) obtenido por la entidad en la realización de actividades no exentas del impuesto.

Recordemos que entre los documentos contables obligatorios se encuentra la cuenta de pérdidas y ganancias, que debe reflejar la totalidad tanto de los ingresos del ejercicio (exentos y no exentos) como de los gastos incurridos en el año. La diferencia entre ambos es el resultado contable del ejercicio en cuestión y puede resultar positivo (durante el año hemos obtenido más ingresos que gastos) por lo que tendremos beneficios, o puede resultar negativo (durante el año hemos generado más gastos que ingresos) por lo que habremos obtenido pérdidas en ese año. Esta situación normalmente ocurrirá en un supuesto de entidad

que ha venido generando resultados positivos durante una serie de años y que llegado este momento decide utilizar ese excedente, por lo que los gastos en ese año superarán fácilmente a los ingresos obtenidos.

Sin embargo, este resultado contable no va a coincidir normalmente con la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, ya que, como hemos visto, hay ingresos que están registrados en contabilidad pero que Hacienda los considera exentos (por lo que no forman parte de la base imponible) como son las cuotas de socios, las subvenciones y los donativos, y hay gastos que figuran también en contabilidad pero que Hacienda no permite su deducción, por lo que tampoco forman parte de la base imponible.

Por todo ello, partiendo del resultado contable, hay que realizar el siguiente proceso de ajuste:

	Resultado contable del ejercicio
-	Ingresos contabilizados exentos para Hacienda
+	Gastos contabilizados no deducibles para Hacienda
<hr/>	
	Base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

Ejemplo:

Nuestra asociación ha tenido durante 2008 los siguientes ingresos:

Cuotas de socios: 300  
Subvención: 500  
Intereses: 20  
Ingresos por talleres formativos: 2.000

Para poder realizar el taller se han gastado 1.700 euros en material y monitores. El resto de gastos generales de material de oficina para la asociación han sido 200, los gastos sociales por reuniones y desplazamientos justificados de la junta directiva han sido 150 y los gastos en

actividades sociales gratuitas han sido 650.

Cálculo del resultado contable:

La cuenta de pérdidas y ganancias de 2008 será la siguiente:

Ingresos:	
Cuotas de socios	300
Subvención	500
Ingresos financieros	20
Ingresos actividad ec.	2.000
<b>Total ingresos:</b>	<b>2.820</b>

Gastos:	
Gasto social junta dir.	150
Gasto social material of.	200
Gasto social actividades	650
Gastos actividad ec.	1.700
<b>Total gastos:</b>	<b>2.700</b>

Resultado de 2008: Beneficios 120

Cálculo de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades:

Ingresos exentos: Cuotas y subvenciones:  
 $300 + 500 = 800$ .

Gastos no deducibles: Gastos sociales:  
 $150 + 200 + 650 = 1.000$ .

Resultado contable	120
+ Gastos no deducibles	+ 1.000
- Ingresos exentos	- 800
Base imponible	320

Podemos comprobar como la base imponible del Impuesto sobre Sociedades coincide con el resultado de las rentas no exentas: 300 de la actividad económica y 20 de los ingresos financieros.

Una vez hemos calculado la base imponible del impuesto, el resto del esquema de liquidación es el siguiente:

Base imponible
x Tipo de gravamen
Cuota íntegra
- Deducciones y bonificaciones
Cuota líquida
- Retenciones y pagos a cuenta
<b>CUOTA DIFERENCIAL</b>

El tipo de gravamen es fijo del 25%.

Debemos repasar las deducciones y bonificaciones establecidas en la Ley del impuesto para ver si podemos aplicar alguna, lo que generalmente no va a suceder ya que no están pensadas para nuestras entidades.

La cuota líquida es la cuota que resulta a pagar, y de ella tendremos que descontar, en su caso, las retenciones soportadas (por ejemplo, las practicadas por el banco en los intereses de la cuenta bancaria) o los pagos fraccionados realizados.

En la medida en que hayamos anticipado mayor o menor cantidad que la cuota a pagar resultará una cuota diferencial negativa (nos devuelven el exceso) o positiva (debemos ingresar la cantidad pendiente).

### **¿Cuándo se presenta la declaración?**

La declaración del Impuesto sobre Sociedades se presenta, normalmente, mediante el modelo 201, en el plazo de los 25 días siguientes a los seis meses posteriores al cierre del ejercicio económico.

Una vez más, resulta importante saber cuándo se cierra nuestro ejercicio económico (recordamos que consta en los estatutos) ya que no es obligatoriamente al final del año natural. En el supuesto más frecuente de cierre el 31 de diciembre, tenemos hasta el 30 de junio (seis meses) para aprobar las cuentas anuales en Asamblea Ordinaria de Socios, y 25 días más, es decir, del 1 al 25 de julio, para presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades.

En cambio, si nuestro ejercicio económico se cierra el 30 de septiembre, las cuentas anuales deberán estar aprobadas el 30 de marzo y la declaración del Impuesto sobre Sociedades se presentará del 1 al 25 de abril.

### **¿Qué son los pagos fraccionados?**

Como acabamos de ver, son ingresos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades que estamos obligados a realizar en determinados supuestos, normalmente, si hemos tenido cuotas positivas por el impuesto en el último ejercicio.

Se presenta con el modelo 202 tres veces al año, en los primeros 20 días de los meses de abril, octubre y diciembre.

Hay dos sistemas para calcular su importe; uno, el general, consiste en aplicar un 18% de la cuota líquida del último Impuesto sobre Sociedades presentado, y restar las retenciones soportadas en el propio ejercicio. El segundo se calcula en función de la base imponible del propio ejercicio durante los tres primeros meses (pago fraccionado de abril), nueve primeros meses (pago fraccionado de octubre) u once primeros meses (pago fraccionado de diciembre) y restando igualmente las retenciones soportadas en el ejercicio.

La opción por uno u otro sistema se realiza con una declaración censal en el mes de febrero de cada año. Si no existe ninguna opción expresa se aplica el sistema general.

En la medida en que la cuota líquida del último Impuesto sobre Sociedades no haya sido positiva, o evidentemente, en el caso de no haber estado obligado a presentar la declaración del impuesto, no existirá obligación de efectuar pagos fraccionados ni de presentar el modelo 202.

### 3. Caso práctico

Supongamos una asociación cultural sin ánimo de lucro que no es de utilidad pública, compuesta por sesenta socios.

El presidente es Francisco Pérez, el secretario Alfonso García y tiene su domicilio social en Torrent, en la plaza del Ayuntamiento nº 1. Según consta en sus estatutos, el ejercicio económico se cierra el 31 de diciembre.

El día 1 de enero de 2008 tenía un saldo en el banco de 1.200,00 euros. No tiene ninguna deuda con terceros ni hay nadie que debe nada a la asociación.

Durante 2008 todos los socios han abonado su cuota anual, fijada en 50 euros. Con fecha 2 de mayo de 2008 el Ayuntamiento ha concedido una subvención para la actividad social de 800,00 euros, de la que se han ingresado 640,00 euros, correspondiente al 80% de la misma; el 20% restante (160,00 euros) está pendiente de cobro al cierre del ejercicio.

Dentro de las actividades sociales realizadas para el cumplimiento de los fines estatutarios, se han realizado cuatro representaciones teatrales en las que se cobraba una entrada simbólica de 1 euro. Los gastos incurridos para realizarlas fueron de los siguientes:

---

Alquiler vestuario: 300,00 €

---

Productos maquillaje: 60,00 €

---

Músicos colaboradores: 200,00 €

---

Los asistentes a las representaciones fueron 400 personas en total.

Por otro lado, se organizaron actividades culturales de carácter gratuito en distintas jornadas asociativas, así como diversas exposiciones. Los gastos de estas actividades fueron 1.200,00 euros.

La asociación también edita una revista mensual, cuyo coste es de 3.200,00 euros anuales; se vende a 1 euro y completa su financiación con 2.000,00 euros que obtiene de entidades privadas que insertan su publicidad en la revista. En 2008 se han vendido un total de 350 ejemplares.

Los gastos generales de la entidad a lo largo de este año han sido los siguientes:

---

Material de oficina: 500,00 €

---

Seguros: 300,00 €

---

Telefonía móvil: 450,00 €

---

Gastos de reuniones de junta directiva: 200,00 €

---

Todos los movimientos económicos se realizan desde la cuenta corriente del banco, que nos ha generado 10,00 euros de intereses durante el año 2008, habiéndonos aplicado una retención de 1,80 euros.

Con estos datos, en la contabilidad de 2008 de la asociación aparecerían los siguientes documentos:

Cuenta de pérdidas y ganancias (la ofrecemos en doble columna para que resulte más clarificadora):

### Ingresos

Cuotas socios: 3.000,00 €
Subvenciones: 800,00 €
Venta publicaciones: 350,00 €
Ingresos publicidad: 2.000,00 €
Venta entradas: 400,00 €
Ingresos financieros: 10,00 €
<b>Total ingresos: 6.560,00 €</b>

### Gastos

Material oficina: 500,00 €
Primas de seguros: 300,00 €
Suministros: 450,00 €
Gastos sociales: 200,00 €
Gastos activ. social: 1.200,00 €
Gastos activ. teatro: 560,00 €
Edición revista: 3.200,00 €
<b>Total gastos: 6.410,00 €</b>

**Beneficio del ejercicio: 150,00 €**

Balance de situación a 31-12-08.

	2008	2007
<b>Activo</b>	1.350,00	1.200,00
Tesorería	1.188,20	1.200,00
Deudores:	161,80	0,00
Ayuntamiento subv.	160,00	0,00
AEAT retenciones	1,80	0,00

	2008	2007
<b>Patrimonio neto</b>	1.350,00	1.200,00
Fondos propios	1.200,00	1.200,00
± Resultado ej.	150,00	
<b>Pasivo</b>		
Acreedores	0,00	0,00

Ahora ya estamos en disposición de cumplimentar el modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades. En la **página 1** tendremos que hacer constar los datos identificativos de nuestra entidad.

En el tipo de ejercicio hay que poner la clave 1, 2 ó 3, según si nuestro ejercicio económico coincide con el año natural (1), no coincide con el año natural (2) o es un ejercicio de duración inferior a un año (3), lo cual sólo puede ocurrir en el caso de constitución después de 1 de enero o disolución antes de 31 de diciembre).

En cuanto a la clave de CNAE (clasificación nacional de actividades económicas) habrá que ver la lista de actividades e identificar aquella que mejor se adapte a nuestro caso concreto; en nuestro ejemplo pondríamos la clave 91 que corresponde a actividades asociativas o la 92 que corresponde a actividades recreativas culturales y deportivas.

En los caracteres de la declaración tenemos que hacer constar que aplicamos el régimen

de entidades parcialmente exentas, ya que somos una entidad sin ánimo de lucro que no podemos aplicar el régimen especial de entidades acogidas a la Ley 49/2002, por lo que marcaremos la **casilla 002**. Además, si la base imponible a declarar es negativa o cero (como va a ocurrir en el presente ejemplo) marcaremos también la **casilla 027** prevista a tal efecto.

Como novedad, a partir del ejercicio 2008 hay que identificar el modelo empleado en los estados de cuentas, donde, normalmente marcaremos el modelo pymes (**casillas 052 y 055**) o simplemente lo dejaremos en blanco si consideramos que no estamos obligados a llevar contabilidad según el Plan General Contable.

Por último, la declaración deberá ir firmada por el secretario o el presidente de la asociación e identificar el documento por el cual se ha adquirido dicha condición (acta fundacional, nombramiento en Asamblea, etc.) el cual debe constar inscrito en el correspondiente Registro de Asociaciones.



**Agencia Tributaria**  
 Subdirección de Operación / **VALENCIA**  
 Administración de **TORRENT** Código Administración **4 6 2 4 6**

**Impuesto sobre Sociedades**  
**Impuesto sobre la Renta de no Residentes** Impuesto sobre rentas personales y actividades de explotación de bienes inmuebles en el extranjero con presencia en territorio español  
 Declaración relativa al periodo impositivo comprendido desde EL  AL

**2008**  
 Página 1  
 Modelo **200**

**Identificación**  
 Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de etiquetas identificativas, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. N.I.F. **TORRENT**  
 Apellidos y nombre o razón social **ASOCIACIÓN CULTURAL**

EJERCICIO   
 Tipo ejercicio   
 C.N.A.E.   
 Teléfono 1  Teléfono 2

**Caracteres de la declaración:** Marque con una "X" el o los que procedan

**Tipo de entidad**

Entidad sin ánimo de lucro acogida régimen fiscal Título II Ley 49/2002	<input type="checkbox"/> 001	Agrupación de interés económico español o Unión temporal de empresas	<input type="checkbox"/> 013	Gran empresa	<input type="checkbox"/> 023
Entidad parcialmente exenta	<input checked="" type="checkbox"/> 002	Agrupación europea de interés económico	<input type="checkbox"/> 014	Entidad de crédito	<input type="checkbox"/> 024
Sociedad de inversión de capital variable o fondo de inversión de carácter financiero	<input type="checkbox"/> 003	Cooperativa protegida	<input type="checkbox"/> 017	Entidad aseguradora	<input type="checkbox"/> 025
Sociedad de inversión inmobiliaria o fondo de inversión inmobiliaria	<input type="checkbox"/> 004	Cooperativa especialmente protegida	<input type="checkbox"/> 018	Entidades de capital-riesgo	<input type="checkbox"/> 031
Comunidades autónomas de montes vecinales en régimen común	<input type="checkbox"/> 005	Resto cooperativas	<input type="checkbox"/> 019	Sociedad de desarrollo industrial regional	<input type="checkbox"/> 032
Entidad de tenencia de valores extranjeros	<input type="checkbox"/> 011	Establecimiento permanente	<input type="checkbox"/> 021	Fondo de pensiones Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre	<input type="checkbox"/> 048

**Regímenes aplicables**

Incentivos empresa de reducida dimensión (cap. XII, de VII L.I.S.)	<input type="checkbox"/> 006	Entidades sometidas a la normativa foral	<input type="checkbox"/> 047	Régimen especial hidrocarburos	<input type="checkbox"/> 034
Entidad ZEC	<input type="checkbox"/> 015	Regímenes especiales de normativa foral	<input type="checkbox"/> 049	Entidad dedicada al arrend. de viviendas	<input type="checkbox"/> 038
Régimen ental. navarras en función del tonelaje	<input type="checkbox"/> 022	Régimen especial Canarias	<input type="checkbox"/> 029	Entidad en r.ég. de atribución de rentas constituida en el extranjero con presencia en territorio español	<input type="checkbox"/> 046
Tribut. conjunta Estado/Diput. Códig. Forales	<input type="checkbox"/> 028	Régimen especial minería	<input type="checkbox"/> 033	SOCIM	<input type="checkbox"/> 012

**Otros caracteres**

Inclusión en base imp. rentas positivas art. 107 L.I.S.	<input type="checkbox"/> 007	Opción art. 51.2.b) L.I.S.	<input type="checkbox"/> 016	Opción art. 43.3 R.I.S.	<input type="checkbox"/> 037
Opción art.107.6 L.I.S.	<input type="checkbox"/> 008	Entidad inactiva	<input type="checkbox"/> 026	Entidad que forma parte de un grupo mercantil (art. 42 del Cód. Comercio)	<input type="checkbox"/> 039
Sociedad dominante de grupo fiscal	<input type="checkbox"/> 009	Base imponible negativa o cero	<input checked="" type="checkbox"/> 027	Obligación información art. 15 R.I.S.	<input type="checkbox"/> 043
Sociedad dependiente de grupo fiscal	<input type="checkbox"/> 010	Transmisión de bienes patrimoniales arts. 43.2.d) y 44.1. L.I.S.	<input type="checkbox"/> 030	Obligación información art. 45 R.I.S.	<input type="checkbox"/> 044
		Opción art. 43.1 R.I.S.	<input type="checkbox"/> 035	Inversiones anticipadas respecto inversiones en Canarias (art. 27.11 Ley 15/1994)	<input type="checkbox"/> 045

**Estados de cuentas (\*)**

Balance y ECPN: Mod. normal	<input type="checkbox"/> 050	Pérdidas y ganancias: Mod. normal	<input type="checkbox"/> 053	Número de grupo fiscal (**)	<input type="text"/> 040
Mod. abreviado	<input type="checkbox"/> 051	Mod. abreviado	<input type="checkbox"/> 054	(*)150 para entidades que hayan marcado las claves 009 ó 010 de caracteres de la declaración (otros caracteres).	
Mod. PYMES	<input checked="" type="checkbox"/> 052	Mod. PYMES	<input checked="" type="checkbox"/> 055	<b>Declaración complementaria</b> <input type="checkbox"/>	

(\*) Excepto entidades que hayan marcado las claves 003, 004, 024 ó 025 de caracteres (tipo de entidad)

**Personal asalariado**  
 Consigne la cifra media del ejercicio Personal fijo  041 Personal no fijo  042

**Declaración complementaria**  
 Nº de justificante de la declaración anterior

**Firma del Secretario del Consejo de Administración, declarante o representante**

D. **ALFONSO GARCÍA** N.I.F.  en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad declarante o persona que cumple las funciones en el órgano que sustituya a dicho Consejo, DUE/IR/3CA: (Que los representantes legales de la entidad, abog. firmantes, tienen facultades para actuar en nombre y por cuenta de la entidad y que sus nombramientos no han sido revocados o la fecha de esta declaración.

Las declaraciones del I.R.N.R. (estático, personalista y ent. en r.ég. de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) se firmarán por el declarante o representante. Fecha (sólo declaraciones del RNR):

**Declaración de los representantes legales de la entidad**

La(s) persona(s) abajo identificada(s) como representante(s) legal(es) de la entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil, o en su defecto por los firmes que les sean aplicables, y en los registros anuales, en relación con la determinación del resultado contable.

En testimonio de lo cual firmo la presente declaración en **TORRENT** a **25** de **JULIO** de **2009**

Por poder: D. <b>FRANCISCO PÉREZ</b> N.I.F. <input type="text"/> Fecha poder <input type="text"/> (Nombramiento) Notaría <input type="text"/>	Por poder: D. <input type="text"/> N.I.F. <input type="text"/> Fecha poder <input type="text"/> Notaría <input type="text"/>	Por poder: D. <input type="text"/> N.I.F. <input type="text"/> Fecha poder <input type="text"/> Notaría <input type="text"/>
---	--	--

Nota: Esta declaración deberá ser complementada por aprobados de la sociedad, un número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los rebases al cargo y escritura de apoderamiento. El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que por causa de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la rectificación de la inscripción registral o el perfeccionamiento del ingreso impositivo. Las solicitudes podrán hacerse siempre que la Administración Tributaria no haya practicado liquidación definitiva o liquidación provisional por el mismo motivo ni haya transcurrido el plazo de cuatro años a que se refiere el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.J.E. de 18).

En la **página 2**, en los casos más habituales, únicamente tendremos que cumplimentar el apartado A, relacionando la identificación del presidente de la entidad, como representante de la misma.

Modelo <b>200</b>	N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social	<b>2008</b>
			<b>Página 2</b>
<b>A. RELACION DE ADMINISTRADORES</b>			
<small>A cumplimentar por todos los entitades declarantes. Indicar aquellas personas o entidades que ostenten cargos de consejero, gestor, director, administrador general y otros análogos que supongan la dirección, administración o control de la entidad. Identificación de representante (a cumplimentar sólo por contribuyentes del impuesto sobre la renta de no residentes, establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español).</small>			
N.I.F.	F./J.	RPTA.	Apellidos y nombre / Razón social
			Domicilio fiscal
			Código Provincial
			PÉREZ FRANCISCO

En la **página 3** comenzamos a incorporar datos con trascendencia tributaria; en esta página, junto a las **páginas 4, 5 y 6**, debemos transcribir las cuantías del balance de situación al cierre del ejercicio tal y como constará en nuestra contabilidad (que obligatoriamente debe estar formulada y aprobada en Asamblea ordinaria de socios).

Deudores comerciales no corrientes (N, A, P) .....	135		
<b>ACTIVO CORRIENTE (N, A, P) .....</b>	<b>136</b>	<b>1.350,00</b>	
Activos no corrientes mantenidos para la venta (N, A) .....	137		
Existencias (N, A, P) .....	138		

Según nuestro ejemplo, en el activo (**páginas 3 y 4**) figurarán los siguientes conceptos e importes: El activo corriente (anteriormente conocido como activo circulante) figurará en la **casilla 136**, con el desglose que se indica a continuación.

**Casilla 149:** deudores comerciales y otras partidas a cobrar: 161,80.

Este importe lo desglosaremos de acuerdo con su origen; la deuda que el Ayuntamiento tiene pendiente con nosotros por importe de 160,00 euros podremos indicarla en la **casilla 154** (deudores varios) y las retenciones a cuenta del impuesto que nos ha practicado el banco al abonarnos los intereses financieros y que es un crédito frente a la Hacienda Pública la haremos constar en la **casilla 157** (otros créditos con las Administraciones Públicas).

Modelo <b>200</b>	N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social	<b>2008</b>
		ASOCIACIÓN CULTURAL	<b>Página 4</b>
<b>BALANCE: ACTIVO (II)</b>			
<b>ACTIVO (cont.)</b>			
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (N, A, P) .....	149	161,80	
Cientes por ventas y prestaciones de servicios (N, A, P) .....	150		
Cientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo (N, A, P) .....	151		
Cientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo (N, A, P) .....	152		
Cientes empresas del grupo y asociadas (N) .....	153		
Deudores varios (N) .....	154	160,00	
Personal (N) .....	155		
Activos por impuesto corriente (N) .....	156		
Otros créditos con las Administraciones Públicas (N) .....	157	1,80	
Accionistas (socios) por desembolsos exigidos (N, A, P) .....	158		
Otros deudores (A, P) .....	159		

**Casilla 177:** efectivo y otros activos líquidos equivalentes: 1.188,20, correspondiente al saldo en el banco al cierre del ejercicio (31-12-08), por lo que repetiremos este importe en la **casilla 178** (tesorería).

**Casilla 180:** total activo: 1.350,00, correspondiente a la suma total de las partidas de activo de la entidad (este importe figurará también en la **casilla 136**, ya que todo nuestro activo es corriente).

En nuestro ejemplo, no existe ningún pasivo, ya que no mantenemos ninguna deuda frente a nadie, por lo que los apartados de pasivo no corriente y pasivo corriente de las **páginas 5 y 6** estarán en blanco.

Periodificaciones a corto plazo (N, A, P) .....	176		
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes (N, A, P) .....	177	1.188,20	
Tesorería (N) .....	178	1.188,20	
Otros activos líquidos equivalentes (N) .....	179		
<b>TOTAL ACTIVO (N, A, P) .....</b>	<b>180</b>	<b>1.350,00</b>	

Por lo tanto, todo el importe del activo forma parte del neto patrimonial, o fondos propios, según el siguiente detalle (**pagina 5**):

**Casilla 187:** capital: 1.200,00, que en nuestro caso se entiende como el fondo social existente al principio del ejercicio.

**Casilla 199:** resultado del ejercicio: 150,00, que corresponde al beneficio obtenido por la entidad en el presente ejercicio.

**Casilla 186:** fondos propios: 1.350,00, correspondientes al nuevo fondo social al cierre del ejercicio y que coincide con la suma del fondo social inicial más el resultado del ejercicio (beneficio o pérdida), importe que repetiremos en la casilla anterior:

**Casilla 185:** Patrimonio Neto: 1.350,00.

<b>PATRIMONIO NETO (N, A, P) .....</b>	<b>185</b>	<b>1.350,00</b>	
Fondos propios (N, A, P) .....	186	1.350,00	
Capital (N, A, P) .....	187	1.200,00	
Capital escriturado (N, A, P) .....	188		
(Capital no exigido) (N, A, P) .....	189		
Prima de emisión (N, A, P) .....	190		
Reservas (N, A, P) .....	191		
Legal y estatutarias (N) .....	192		
Otras reservas (N) .....	193		
(Acciones y participaciones en patrimonio propias) (N, A, P) .....	194		
Resultados de ejercicios anteriores (N, A, P) .....	195		
Remanente (N) .....	196		
(Resultados negativos de ejercicios anteriores) (N) .....	197		
Otras aportaciones de socios (N, A, P) .....	198		
Resultado del ejercicio (N, A, P) .....	199	150,00	

Por último, en la **casilla 252** sumamos los totales de pasivo propiamente dicho y neto patrimonial, lo que debe coincidir con el total de activo, en este caso 1.350,00.

Reinversiones a corto plazo (N, A, P) .....			
Deuda con características especiales a corto plazo (N, A, P) .....	251		
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (N, A, P) .....</b>	<b>252</b>	<b>1.350,00</b>	

En las **páginas 7 y 8** traspasamos los datos de la cuenta de pérdidas y ganancias de nuestra contabilidad, y este es el verdadero punto de partida para la liquidación fiscal del impuesto sobre sociedades.

Comenzaremos detallando los ingresos obtenidos durante el año. Los ingresos de explotación estarían compuestos por todos aquellos relacionados con nuestra actividad. En principio, entendemos que como importe neto de la cifra de negocios debería considerarse aquellos ingresos procedentes de actividades económicas (todos ellos sujetos y no exentos al impuesto) y como otros ingresos de explotación los ingresos propios de la actividad ajenos a actividades económicas (que, en principio, coincidirían con los exentos). Por su parte, los intereses obtenidos del banco constarán como ingresos financieros.

De acuerdo con lo anterior, hacemos constar los siguientes importes:

**Casilla 255**, importe neto de la cifra de negocios: 2.750,00, correspondiente a los ingresos de publicidad, venta de publicaciones y venta de entradas de teatro.

**Casilla 265**, otros ingresos de explotación: 3.800,00, correspondiente a las cuotas de socios y a la subvención recibida.

Por otro lado detallamos todos los gastos que hemos tenido (recordemos que en contabilidad no se definen gastos deducibles o no deducibles).

Normalmente, la mayoría de los gastos de nuestra entidad, en la medida en que estén vinculados con nuestra actividad asociativa, figurarán en el apartado de los aprovisionamientos (o consumos de explotación), **casilla 260**, que en nuestro ejemplo asciende a 6.410,00. En la medida en que tengamos gastos que encajen mejor en algún otro concepto (por ejemplo gastos de personal, financieros, etc.) deberíamos desglosarlos en ellos.

OPERACIONES CONTINUADAS			
<b>Importe neto de la cifra de negocios (N, A, P) .....</b>	<b>255</b>	<b>2.750,00</b>	
Ventas (N) .....	256		
Prestaciones de servicios (N) .....	257		
<b>Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación (N, A, P) .....</b>	<b>258</b>		
<b>Trabajos realizados por la empresa para su activo (N, A, P) .....</b>	<b>259</b>		
<b>Aprovisionamientos (N, A, P) .....</b>	<b>260</b>	<b>6.410,00</b>	
Consumo de mercaderías (N) .....	261		
Consumo de materias primas y otras materias consumibles (N) .....	262		
Trabajos realizados por otras empresas (N) .....	263		
Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos (N) .....	264		
<b>Otros ingresos de explotación (N, A, P) .....</b>	<b>265</b>	<b>3.800,00</b>	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente (N, A, P) .....	266		
Ingresos por arrendamientos (N, A, P) .....	267		
Resto (N, A, P) .....	268		
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio (N, A, P) .....	269		

Por diferencia entre los ingresos de explotación (2.750,00 + 3.800,00) y los gastos de explotación (6.410,00), obtenemos el resultado de explotación, **casilla 296**, en la que consignaremos la cantidad de 140,00 euros.

Los ingresos y gastos financieros se detallan a continuación:

**Casilla 297**, ingresos financieros: 10,00, correspondiente a los intereses del banco.

RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (N, A, P) .....	296	140,00	
Ingresos financieros (N, A, P) .....	297	10,00	
De participaciones en instrumentos de patrimonio (N, A, P) .....	298		
En empresas del grupo y asociadas (N, A, P) .....	299		
En terceros (N, A, P) .....	300		

Como no hemos soportado gastos financieros, el resultado financiero será positivo por importe de 10,00, cantidad que haremos constar en la **casilla 324**.

A continuación obtenemos el resultado antes de impuestos (**casilla 325**), como suma del resultado de explotación y del resultado financiero, ascendiendo a la cifra de 150,00 euros.

Debido a que en nuestro ejemplo no existe gasto por el impuesto sobre beneficios, el resultado antes de impuestos va a resultar el resultado final por lo que este mismo importe figurará en las **casillas 327** (resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas) y **500** (resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias).

Perdidas, otras empresas (N, A, P) .....			
RESULTADO FINANCIERO (N, A, P) .....	324	10,00	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (N, A, P) .....	325	150,00	
Impuestos sobre beneficios (N, A, P) .....	326		
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (N) .....	327	150,00	
<b>OPERACIONES INTERRUMPIDAS</b>			
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS (N) .....	328		
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (N, A, P) .....	500	150,00	

Las **páginas 9, 10 y 11** nos piden datos del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, siendo este uno de los nuevos estados contables exigidos por el nuevo Plan General de Contabilidad. En circunstancias normales, la variación del patrimonio neto de la mayoría de nuestras entidades se va a producir como consecuencia del resultado obtenido en cada ejercicio, por lo que a la cifra de fondos propios de 2008 (1.200,00 en nuestro ejemplo), que deberá figurar en las **casillas 422, 435 y 632**, se le añadirán los 150,00 euros del beneficio obtenido en 2008 (casillas **457, 463 y 639**), obteniendo en la casilla **645** el saldo del patrimonio neto al final del ejercicio 2008, por importe de 1.350,00 euros.

Modelo 200 RLU Apellidos y nombre o razón social 2008 Página 10

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO (II): ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO**

	CAPITAL (N, A, P)		Primas de emisión (N, A, P)	Reservas (N, A, P)	Reservas y participaciones en participaciones (N, A, P)	Resultados de ejercicios anteriores (N, A, P)	Otras aplicaciones de socios (N, A, P)
	Excmo. (N, A, P)	Res. exentos (N, A, P)					
<b>SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2007 (N, A, P)</b>	380	381	380	383	384	385	386
Ajustes por cambio de criterio del ejercicio 2007 y anteriores (N, A, P)	394	395	396	397	398	399	400
Ajustes por errores del ejercicio 2007 y anteriores (N, A, P)	408	409	410	411	412	413	414
<b>SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2008 (N, A, P)</b>	422	1.200,00	423	424	425	426	427
Total ingresos y gastos reconocidos (N, A)	436	437	438	439	440	441	442
Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (P)	450	451	452	453	454	455	456
Ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto (P)	464	465	466	467	468	469	470
Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios (P)	478	479	480	481	482	483	484
Otros ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto (P)	492	493	494	495	496	497	498
Operaciones con socios o propietarios (N, A, P)	506	507	508	509	510	511	512
Aumentos de capital (N, A, P)	520	521	522	523	524	525	526
(i) Reducciones de capital (N, A, P)	534	535	536	537	538	539	540
Comercio de papeles financieros en just. neto (comercio de valores, contratación de deuda) (N)	548	549	550	551	552	553	554
(i) Distribución de dividendos (N)	562	563	564	565	566	567	568
Operaciones con acciones o participaciones propias (ventas) (N)	576	577	578	579	580	581	582
Incremento (reducción) de pat. neto resultado de una combinación de negocios (N)	590	591	592	593	594	595	596
Otras operaciones con socios o propietarios (N, A, P)	604	605	606	607	608	609	610
Otras variaciones del patrimonio neto (N, A, P)	618	619	620	621	622	623	624
<b>SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2008 (N, A, P)</b>	630	1.200,00	631	632	633	634	635

Modelo 200 RLU Apellidos y nombre o razón social 2008 Página 11

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO (III): ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO (cont.)**

	Resultado del ejercicio (N, A, P)	Dividendo a cuenta (N, A, P)	Otros instrumentos de patrimonio neto (N, A)	Ajustes por cambios de valor (N, A)	Ajustes en patrimonio neto (P)	Subvenciones otorgadas y gastos recibidos (N, A, P)	Total (N, A, P)
<b>SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2007 (N, A, P)</b>	387	388	389	390	391	392	393
Ajustes por cambio de criterio del ejercicio 2007 y anteriores (N, A, P)	402	403	404	405	406	407	408
Ajustes por errores del ejercicio 2007 y anteriores (N, A, P)	415	416	417	418	419	420	421
<b>SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2008 (N, A, P)</b>	429	430	431	432	433	434	1.200,00
Total ingresos y gastos reconocidos (N, A)	443	444	445	446	447	448	449
Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (P)	457	458	459	460	461	462	463
Ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto (P)	471	472	473	474	475	476	477
Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios (P)	485	486	487	488	489	490	491
Otros ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto (P)	499	500	501	502	503	504	505
Operaciones con socios o propietarios (N, A, P)	513	514	515	516	517	518	519
Aumentos de capital (N, A, P)	527	528	529	530	531	532	533
(i) Reducciones de capital (N, A, P)	541	542	543	544	545	546	547
Comercio de papeles financieros en just. neto (comercio de valores, contratación de deuda) (N)	555	556	557	558	559	560	561
(i) Distribución de dividendos (N)	569	570	571	572	573	574	575
Operaciones con acciones o participaciones propias (ventas) (N)	583	584	585	586	587	588	589
Incremento (reducción) de pat. neto resultado de una combinación de negocios (N)	597	598	599	600	601	602	603
Otras operaciones con socios o propietarios (N, A, P)	611	612	613	614	615	616	617
Otras variaciones del patrimonio neto (N, A, P)	625	626	627	628	629	630	631
<b>SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2008 (N, A, P)</b>	639	150,00	640	641	642	643	1.350,00

En las **páginas 12 y 13** tenemos la liquidación del impuesto.

El punto de partida es el resultado contable de la cuenta de pérdidas y ganancias (**casilla 500**) y se llega, en la página siguiente, a la base imponible del impuesto (**casilla 552**).

En la casilla 501, correspondiente al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias antes del impuesto sobre sociedades, repetiremos en importe de la **casilla 500** ya que no hemos tenido gasto por este impuesto.

Como vimos anteriormente, hay determinados ingresos que están exentos de tributación y determinados gastos que no son fiscalmente deducibles en el Impuesto sobre Sociedades.

Modelo  
200

N.I.F. \_\_\_\_\_ Apellidos y nombre o razón social  
ASOCIACIÓN CULTURAL

2008  
Página 12

**LIQUIDACIÓN (I)**

**RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias ..... 501 150,00

	Aumentos	Disminuciones
Correcciones por impuesto sobre Sociedades.....	301	302

Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias antes de Impuesto sobre Sociedades ..... 501 150,00

**DETALLE DE LAS CORRECCIONES AL RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (excluida la corrección por I.S.)**

	Aumentos	Disminuciones
Diferencias entre amortización contable y fiscal (arts. 11.1 y 11.4 L.I.S.).....	303	304
Amortización de inmovilizado afecto a actividades de investigación y desarrollo (art. 11.2.c) L.I.S.)....	305	306
Libertad de amortización de gastos de investigación y desarrollo (art. 11.2.d) L.I.S.).....	307	308
Otros supuestos de libertad de amortización (arts. 11.2. a), b) y e) L.I.S.).....	309	310
Empresas de reducida dimensión: libertad de amortización (arts. 109 y 110 L.I.S.).....	311	312
Empresas de reducida dimensión: amortización acelerada (arts. 111 y 113 L.I.S.).....	313	314
Cesión de bienes con opción de compra (art. 11.3 L.I.S.).....	315	316
Arrendamiento financiero: régimen especial (art. 115 L.I.S.).....	317	318
Pérdidas por deterioro no justificadas de valor de fondos editoriales, fonográficos y audiovisuales (art. 12.1 L.I.S.)	319	320
Pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencia de deudores (art. 12.2 L.I.S.)....	321	322
Empresas de reducida dimensión: pérdidas por deterioro créditos insolvencias (art. 112 L.I.S.).....	323	324
Pérdidas por deterioro de valor de participaciones en entidades no cotizadas (art. 12.3 L.I.S.).....	325	326
Pérdidas por deterioro de valores representativos de deuda (art. 12.4 L.I.S.).....	327	328
Adquisición de participaciones en entidades no residentes (art. 12.5 L.I.S.).....	329	330
Deducción del fondo de comercio (art. 12.6 L.I.S.).....	331	332
Deducción del intangible de vida útil indefinida (art. 12.7 L.I.S.).....	333	334
Provisiones y gastos por pensiones (arts. 13.3, 14.1.f) y 19.5 L.I.S.).....	335	336
Otras provisiones no deducibles fiscalmente (art. 13 L.I.S.).....	337	338
Gastos por donativos y liberalidades (art. 14.1.e) L.I.S.).....	339	
Operaciones realizadas con paraisos fiscales (arts. 12.3 y 14.1.g) L.I.S.).....	341	342
Otros gastos no deducibles (arts. 14.1.c) y d) L.I.S.).....	343	
Revalorizaciones contables (art. 15.1 L.I.S.).....	345	346
Aplicación del valor normal de mercado (arts. 15.2, 16, 17 y 18 L.I.S.).....	347	348
Ingresos por donaciones y legados otorgados por terceros (art. 15.3 L.I.S.).....	349	350
Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria (art. 15.9 L.I.S.).....		352
Gastos por operaciones con acciones propias, como gastos de emisión, honorarios, comisiones, etc. (art. 19.3 L.I.S.)		354
Errores contables (art. 19.3 L.I.S.).....	355	356
Operaciones a plazos (art. 19.4 L.I.S.).....	357	358
Recuperación de valor de elementos patrimoniales (art. 19.6 L.I.S.).....	359	360
Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos (art. 19 L.I.S.).....	361	362
Subcapitalización (art. 20 L.I.S.).....	363	
Reinversión de beneficios extraordinarios (D. T. 3ª L.I.S.).....	365	
Gastos no deducibles por incompatibilidad con la deducción por reinversión (art. 42 L.I.S.).....	367	
Exención por doble imposición internacional (arts. 21 y 22 L.I.S.).....	369	370
Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles (art. 23 L.I.S.).....		372
Otra beneficio-social de las cajas de ahorro (art. 24 L.I.S.).....	373	374
Agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas (capítulo II, título VII L.I.S.)....	375	376
Sociedades y fondos de capital riesgo y sociedades de desarrollo industrial regional (capítulo IV, título VII L.I.S.)	377	378
Valoración de bienes y derechos. Régimen especial operaciones reestructuración (capítulo VII, título VII L.I.S.)	379	380
Mnería e hidrocarburos: factor agotamiento (arts. 98 y 102 L.I.S.).....	381	382
Hidrocarburos: Amortización de inversiones intangibles y gastos de investigación (art. 106 L.I.S.).....	383	384
Régimen fiscal entidades de tenencia de valores extranjeros (capítulo XIV, título VII L.I.S.).....	385	386
Transparencia fiscal internacional (art. 107 L.I.S.).....	387	388
Régimen de entidades parcialmente exentas (capítulo XV, título VII L.I.S.).....	389	390
Régimen fiscal entidades sin fines lucrativos (Ley 49/2002).....	391	392
3ª Copa del América (D.A. 7ª Ley 41/2007).....	393	394
	2.230,00	3.800,00

Estos ajustes o correcciones al resultado contable se deben hacer constar en las casillas correspondientes al régimen fiscal de entidades parcialmente exentas (**casillas 389 y 390**) del siguiente modo:

**Casilla 389**, aumentos sobre el resultado contable; corresponde a aquellos gastos que están contabilizados pero que NO son fiscalmente deducibles, por lo que habrá que sumar dicho importe al resultado contable obtenido.

En nuestro ejemplo se trata, de forma directa, de todos aquellos gastos relacionados con la actividad social exenta (450,00 + 1.200,00); pero hay que tener en cuenta que existen otra serie de gastos que son comunes a toda la actividad desarrollada por la entidad, tanto la social exenta como la económica no exenta: se trata de los gastos de compras de material de oficina, seguros o suministros. En este tipo de gastos comunes hay que adoptar un criterio de reparto entre ambos conceptos, ya que la parte que se considere afectada a la actividad social será un gasto no deducible del impuesto y la parte que se considere afectada a la actividad económica será deducible del impuesto.

En nuestra opinión, creemos que un criterio lógico sería repartirlos en proporción a los ingresos obtenidos; es decir, siguiendo con nuestro ejemplo, del total de los ingresos obtenidos en el ejercicio (6.560,00), un 42% (2.760,00) son ingresos sujetos y un 58% (3.800,00) son ingresos exentos, por lo que podemos considerar como deducibles el 42% de los gastos comunes de la asociación.

Gastos comunes a la act. social exenta y a la act. ec. no exenta: 1.000,00  
 Gastos deducibles (en proporción a los ingresos sujetos) 42%: 420,00  
 Gastos no deducibles (en proporción a los ingresos exentos) 58%: 580,00

Por lo tanto, los ingresos totales que no vamos a considerar deducibles serán aquellos relacionados directamente con la actividad social (1.200,00 + 450,00 = 1.650,00) más la parte proporcional calculada de gastos comunes (580,00), en total 2.230,00, cifra que consignaremos en la **casilla 389**.

**Casilla 390**, disminuciones sobre el resultado contable; corresponde a todos aquellos ingresos que están contabilizados pero que están exentos fiscalmente, por lo que NO deben formar parte de la base imponible; recordamos: cuotas de socios, subvenciones y donativos. En nuestro ejemplo 3.800,00 procedentes de cuotas y subvenciones.

Como no tenemos otro tipo de correcciones al resultado contable, los aumentos totales (**casilla 417**) serán 2.230,00 y las disminuciones totales (**casilla 418**) serán 3.800,00.

Otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.....		415		416	
Saldo neto de los ajustes de primera aplicación del PGC integrados en el período imp. (véase en pág. 18).....					
<b>Total correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias</b> (excluida la corrección por I.S. (véase en página 18).....)		<b>417</b>	2.230,00	<b>418</b>	3.800,00
<b>ENTIDADES NAVIERAS EN RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN EN FUNCIÓN DEL TONELAJE</b>					
Base imponible de actividades o rentas que tributen en régimen general.....				578	
Base imponible derivada de la aplicación del régimen especial.....				579	
<b>BASE IMPONIBLE</b>					
Base imponible antes de compensación de bases imponibles negativas.....				580	

Ahora ya podemos calcular la base imponible del Impuesto sobre Sociedades:

**Casilla 501:** Resultado contable antes impuesto sociedades: 150,00

**Casilla 417:** Aumentos al resultado contable: 2.230,00

**Casilla 418:** Disminuciones al resultado contable: 3.800,00

**Casilla 552:** Base Imponible: -1.420,00

Es decir, en nuestro ejemplo, pese a que la asociación obtiene unos beneficios en 2008 de 150,00 euros, no debe de pagar nada por el Impuesto sobre Sociedades, ya que la base imponible del impuesto ha resultado negativa.

¿A qué es debido esto? Porque, como ya vimos, Hacienda sólo va a querer cobrarnos impuestos si obtenemos beneficios derivados del ejercicio de actividades económicas, y, en nuestro ejemplo, dichas actividades no han generado beneficios, repasémoslo:

Con las representaciones teatrales hemos ingresado 400,00 € y nos hemos gastado 560,00 € (perdemos 160,00); con la edición de la revista hemos obtenido 2,350,00 € y hemos necesitado 3.200,00 para hacerla (perdemos 850,00 €); por último, con los ingresos financieros hemos ganado 10,00 €. En total acumulamos unas pérdidas directas de 1.000,00 euros (160,00 + 850,00 - 10,00), a las que hay que añadir la parte proporcional de gastos comunes afectados proporcionalmente a estas actividades (420,00 €), de donde obtenemos el resultado fiscal (base imponible) negativo de 1.420,00 €.

¿Merecería algún reproche por parte de Hacienda el hecho de realizar y mantener este tipo de actividades deficitarias? En nuestra opinión, ninguno, precisamente porque somos una entidad sin ánimo de lucro y realizar este tipo de actividades forma parte del cumplimiento de nuestros fines sociales, y por mucho que para Hacienda sean actividades económicas, para nosotros no dejan de ser actividades sociales, y destinamos a ellas no sólo los ingresos directos obtenidos (ingresos no exentos) sino parte del resto de ingresos exentos (cuotas o subvenciones en este caso).

Debemos recordar, por otro lado, que no debemos confundir el hecho de no tener que ingresar nada por el Impuesto sobre Sociedades con la obligación de presentación de la declaración. Si recordamos los requisitos que debemos cumplir para no tener esta obligación vemos que no cumplimos con todos ellos, ya que obtenemos ingresos no exentos que no están sujetos a retención (venta de publicaciones, publicidad y venta de entradas).

Por lo tanto, presentaremos la declaración del 1 al 25 de julio de 2009 en cualquier entidad colaboradora con la Agencia tributaria (bancos o cajas de ahorro), o de forma telemática en [www.aeat.es](http://www.aeat.es) si hemos obtenido el certificado digital o lo hacemos a través de un colaborador social debidamente autorizado.

En cuanto al tipo de gravamen, pese a que en nuestro ejemplo no va a influir, para este tipo de entidades siempre es un tipo fijo del 25%, porcentaje que haríamos constar en la **casilla 558**.

La cuota íntegra se calcula aplicando el tipo de gravamen a la base imponible positiva. En nuestro ejemplo, como la base imponible es negativa, la cuota íntegra es cero, lo que consignaremos en las **casillas 560 y 562**.

BASE IMPONIBLE		
Base imponible antes de compensación de bases imponibles negativas .....	550	-1.420,00
Compensación de bases imponibles negativos períodos anteriores (desglose en página 15) .....	547	
<b>Base imponible</b> .....	552	-1.420,00
<b>Solo sociedades cooperativas</b>		
Resultados cooperativos .....	553	
Resultados extracooperativos .....	554	
<b>Solo agrupaciones españolas de interés económico y UTES</b>		
Socios residentes .....	555	
Socios no residentes .....	556	
<b>Solo entidades ZEC</b>		
Base imponible a tipo de gravamen especial .....	559	
TIPO DE GRAVAMEN		
<b>Tipo de gravamen</b> .....	558	25,00
CUOTA ÍNTEGRA		
Cuota íntegra previa .....	560	0,00
Compensación de cuotas por pérdidas de cooperativas .....	561	
<b>Cuota íntegra</b> .....	562	0

En la **página 14** continúa la liquidación fiscal. En ella haremos constar, en su caso, las deducciones o bonificaciones que puedan resultar de aplicación. En la mayoría de casos, como en nuestro ejemplo, no resulta ninguna de aplicación, ya que están pensadas, fundamentalmente, para las entidades mercantiles.

Restando de la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones obtenemos la cuota líquida; en nuestro ejemplo es cero (**casilla 592**).

D.I. Internacional de períodos anteriores aplicada en el ejercicio (art. 31 y 32 L.I.S.) .....	574	
D.I. Internacional generada y aplicada en el ejercicio actual (art. 31 y 32 L.I.S.) .....	573	
Transparencia fiscal internacional (art. 107.9 L.I.S.) .....	575	
D.I. Interna intersocietaria al 5/10% (cooperativas) .....	577	
Bonificaciones empresas navieras en Canarias (art. 76 Ley 19/1994) .....	581	
<b>Cuota íntegra ajustada positiva</b> .....	582	0,00
OTRAS DEDUCCIONES. CUOTA LÍQUIDA POSITIVA		
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones .....	583	
Deducción art. 42 L.I.S. y art. 36 ter Ley 43/95 (desglose en página 16) .....	585	
Deducciones disposición transitoria octava L.I.S. (desglose en página 16) .....	584	
Deducciones con límite del Capítulo IV Título VI L.I.S. (desglose en página 17) .....	588	
Deducción donaciones a entidades sin fines de lucro (Ley 49/2002) (desglose en página 17) .....	565	
Deducciones Inversión Canarias (Ley 20/1991) (desglose en página 16) .....	590	
Deducciones específicas de las entidades sometidas a normativa foral .....	399	
<b>Cuota líquida positiva</b> .....	592	0,00

A continuación indicaremos las retenciones a cuenta del impuesto que hemos soportado. En nuestro caso, las retenciones sobre los intereses del banco, que son 1,80 €, importe que figurará en la **casilla 595**.

CUOTA DEL EJERCICIO A INGRESAR O A DEVOLVER	
Retenciones e ingresos a cuenta / pagos a cuenta participaciones I.I.C. ....	595 1,80
Retenciones e ingresos a cuenta / pagos a cuenta participaciones I.I.C. imputados por agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas .....	596

Como la cuota a pagar es cero y hemos adelantado a cuenta 1,80 (nos lo ha retenido el banco), tenemos derecho a que se nos devuelva ese importe, es decir, tenemos una cuota a devolver de 1,80, lo que implica que en la **casilla 599** figure -1,80.

ESTADO		D. FORALES / NAVARRA (TOTALS) (véase en pág. 23)	
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver .....	599 -1,80	600	
<b>PAGOS FRACCIONADOS. CUOTA DIFERENCIAL</b>			

Como en nuestro ejemplo no hemos hecho pagos fraccionados en 2008 (ni los haremos en 2009 porque no hemos obtenido cuota íntegra positiva) en las **casillas 601, 603 y 605** no pondremos ninguna cantidad, siendo el importe definitivo de la declaración 1,80 € a devolver, por lo que en las **casillas 611 y 621** consignaremos -1,80.

3º pago fraccionado .....	605		606	
<b>Cuota diferencial</b> .....	611 -1,80		612	
<b>LÍQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER</b>				
Incremento por pérdida beneficios fiscales períodos anteriores .....	615		616	
Intereses de demora .....	617		618	
Importe ingreso / devolución efectuada de la declaración originaria .....	619		620	
<b>Líquido a ingresar o a devolver</b> .....	621 -1,80		622	

28

La **página 15** se utiliza para detallar las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores.

En la declaración de 2008 no tenemos que rellenar nada en esta página porque no tenemos ninguna base imponible negativa de ejercicios anteriores.

Sin embargo, si en ejercicios futuros obtuviéramos en algún momento una base imponible positiva, antes de calcular la cuota íntegra podríamos compensar las bases imponibles negativas generadas en los quince años anteriores. En ese caso, cada año pondríamos el ejercicio en el que obtuvimos la base imponible negativa, la cantidad pendiente de aplicación al inicio del periodo, la cantidad aplicada en el ejercicio y la pendiente para ejercicios futuros.

Por ejemplo, si en 2009 tuviéramos una base imponible positiva de 1.000,00 € pondríamos lo siguiente:

		Pendiente de aplicación a principio del periodo		Aplicado en esta liquidación		Pendiente de aplicación en periodos futuros	
Compensación base 2008	725	640	1.420,00	641	1.000,00	642	420,00

Por lo que en 2009 tampoco pagaríamos impuesto de sociedades porque, pese a tener base imponible positiva, la hemos compensado con parte de la base imponible negativa de 2008.

En la **página 16** hay varios apartados que normalmente no nos van a afectar (está pensado para entidades mercantiles); son los correspondientes a las deducciones para incentivar determinadas actividades y a incentivos fiscales por inversiones en Canarias.

En la **página 17** hay dos apartados. El primero también está relacionado con deducciones para incentivar determinadas actividades, por lo que, normalmente, no nos afectará. Por su parte, el segundo de los apartados sirve para identificar las aportaciones que el declarante haya hecho a entidades sin fines de lucro y, aunque parece estar pensado para nuestro tipo de entidad, hay que recordar que sólo pueden considerarse como entidades sin ánimo de lucro de la Ley 49/2002 a las fundaciones, las ONG de desarrollo de la ley 23/1998, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y las asociaciones que hayan sido declaradas de utilidad pública.

Por lo tanto, este apartado deberá cumplimentarse sólo en el caso de que nuestra asociación haya realizado aportaciones o donativos a alguna de las clases de entidades referidas que apliquen este régimen especial, generando el derecho a una deducción que, en el caso de no poder aplicar en este ejercicio por insuficiencia de cuota, como en nuestro ejemplo, que es cero, queda pendiente para poder aplicar en ejercicios futuros.

En la **página 18** se detallan determinadas cuestiones.

En primer lugar está la aplicación de resultados:

La Asamblea General Ordinaria de socios ha debido de aprobar el resultado obtenido en el ejercicio y, en el caso de haber obtenido beneficios, habrá aprobado el destino que se le quiere dar a los mismos.

En las entidades sin ánimo de lucro este destino siempre será a remanente, para su incorporación al fondo social, salvo en los casos que existan pérdidas de ejercicios anteriores pendientes, en cuyo caso se destinarían a compensar dichas pérdidas.

En nuestro ejemplo, al no existir pérdidas de ejercicios anteriores, la totalidad del beneficio se destinará a remanente:

**Casilla 650**, pérdidas y ganancias: 150,00, que es el beneficio obtenido.

**Casilla 653**, total repartido: 150,00.

**Casilla 664**, remanente: 150,00.

**Casilla 666**, total aplicado: 150,00.

APLICACIÓN DE RESULTADOS			
BASE DE REPARTO		APLICACIÓN	
Pérdidas y ganancias.....	650 150,00	A reservas .....	654
Remanente .....	651	Intereses aportaciones al capital (Cooperativas)...	655
Reservas .....	652	A dividendos .....	656
<b>Total .....</b>	<b>653 150,00</b>	A dividendo activo (Entid. Crédito).....	657
		A dotación O. S. (Cajas de ahorro).....	658
		A F.R.O. y F.E.P. (Cooperativas).....	659
		A retornos cooperativos (Cooperativas).....	660
		A otras aplicaciones (Entid. Crédito).....	661
		Participes (IIC).....	662
		Otros fines (IIC).....	663
		A remanente y otros .....	664 150,00
		A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores .....	665
		<b>Total .....</b>	<b>666 150,00</b>

A continuación se desglosan, de forma voluntaria, las correcciones a la cuenta de pérdidas y ganancias; en nuestro ejemplo las correcciones son siempre permanentes (la exención de los ingresos y los gastos no deducibles en este ejercicio no van a revertir en un futuro), por lo que repetiremos los importes de las **casillas 417 y 418** en el apartado de correcciones permanentes.

En tercer lugar, se solicita determinada información adicional relacionada con los ajustes derivados de la primera aplicación del nuevo Plan General de Contabilidad, circunstancia que no nos habrá afectado en la mayoría de los casos que aquí nos planteamos.

**DETALLE DE LAS CORRECCIONES AL RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**  
(excluida la corrección por Impuesto Sociedades) (cuadro de cumplimentación voluntaria)

Correcciones fiscales	Correcciones del ejercicio		Saldo pendiente a fin de ejercicio	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos futuros	Disminuciones futuras
<b>Correcciones permanentes</b> (excl. correcc. I. Sociedades).....	2.230,00	3.800,00		
<b>Correcciones temporarias con origen en el ejercicio</b> .....				
Por amortizaciones .....				
Por deterioros de valor .....				
Por pensiones .....				
Por fondo de comercio .....				
Resto .....				
<b>Correcc. temporarias con origen en ejerc. anteriores</b> .....				
Por amortizaciones .....				
Por deterioros de valor .....				
Por pensiones .....				
Por fondo de comercio .....				
Resto .....				
<b>TOTAL correcc. al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias</b> (excluida correcc. I. Soc.).....	<b>417 2.230,00</b>	<b>418 3.800,00</b>		

Las **páginas 19 a 45** son específicas para regímenes especiales o tipos de entidades que no afectan a nuestro caso particular.

Por último, el DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN, es donde consta la cantidad definitiva a ingresar o a devolver.

En él haremos constar la administración de la AEAT a la que pertenezcamos y en el apartado de identificación los datos de la asociación, preferentemente adjuntando las etiquetas fiscales.

En el apartado del devengo, la clave del tipo de ejercicio será 1 si coincide con el año natural; 2 si no coincide con el año natural y 3 si tiene una duración inferior a doce meses (lo cual sólo es posible en los casos de constitución después de 1 de enero o disolución antes de 31 de diciembre). En nuestro ejemplo, como el ejercicio social se cierra el 31 de diciembre, coincide con el año natural y pondremos:

Tipo de ejercicio: 1  
De 01-01-08 a 31-12-08

En el apartado de la liquidación tras pasamos los datos de base imponible, cuota íntegra y cantidad a ingresar o devolver previamente obtenidos en la liquidación. En nuestro ejemplo:

**Casilla 552** Base imponible: -1.420,00  
**Casilla 562** Cuota íntegra: 0,00  
**Casilla 621** Líquido a ingresar o a devolver: -1,80

En este caso rellenaremos el apartado correspondiente a la devolución, donde consignaremos el importe (1,80) marcando la casilla correspondiente a la devolución por transferencia y rellenamos los veinte dígitos de la cuenta donde queramos que nos ingresen la devolución. Es importante tener en cuenta que el titular de la cuenta que consignemos tiene que ser la propia asociación.

En el supuesto de que el resultado de la declaración fuera a ingresar o cuota cero, rellenaríamos los apartados correspondientes a cada caso.

Por último, debemos indicar la fecha de la declaración que deberá ir firmada por el representante de la entidad.



**Agencia Tributaria**  
 Delegación de:   
 Administración de:   
 Código de Administración:

**Impuesto sobre Sociedades**  
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo  
**200**

<b>Identificación (1)</b>	Espacio reservado para la etiqueta identificativa. La etiqueta identificativa es imprescindible para la presentación de esta declaración-liquidación en una entidad colaboradora.	<b>Devengo (2)</b>	Ejercicio .... <input type="text" value="2008"/>
	N.I.F. <input type="text" value="G00000000"/>		Tipo ejercicio ..... <input type="text" value="1"/>
	Nombre o razón social <input type="text" value="ASOCIACIÓN CULTURAL"/>		Periodo ..... <input type="text" value="01A"/>
			De <input type="text" value="010108"/> a <input type="text" value="311208"/>
	2009NNNNNNNN Espacio reservado para la numeración por código de barras		

<b>Liquidación (3)</b>	Base imponible ..... <input type="text" value="552"/> <input type="text" value="-1.420,00"/>
	Cuota íntegra ..... <input type="text" value="562"/> <input type="text" value="0,00"/>
	Líquido a ingresar o a devolver: Estado ..... <input type="text" value="621"/> <input type="text" value="-1,80"/>

<b>Devolución (4)</b>	Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda: Renuncia a la devolución <input type="checkbox"/> Devolución por transferencia <input checked="" type="checkbox"/>	Código cuenta cliente (CCC) Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta <input type="text" value="011001010111100101010"/>
	Importe: <input type="text" value="D"/>	
	<b>Importante:</b> Ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.	

<b>Ingreso (5)</b>	Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda: Ingreso efectuado a favor del <b>Tesoro Público</b> . Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o auto-liquidaciones.	Código cuenta cliente (CCC) Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta <input type="text" value=""/>
	Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudado en cuenta	
	Importe: <input type="text" value="I"/>	

<b>Cuota cero (6)</b>	<input type="checkbox"/> Cuota cero	<b>Declarante (7)</b>	TORRENT ..... a 25 de JULIO de 2009 Firma

## **4. Quiero profundizar:**

Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

Real Decreto Legislativo 4/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

Real Decreto 1777/2004, 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
E INMIGRACION

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE INMIGRACION  
E INMIGRACION

DIRECCION GENERAL  
DE FORTALECIMIENTO  
DE LOS INMIGRANTES



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO  
PARA LA  
INTEGRACION